



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	(L) SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Causantes:	HIPOLITA GÓMEZ DE TRIANA JOSÉ BENEDICTO TRIANA BELTRÁN
Radicado:	110013110011 2022 00408 00
Decisión:	Admite demanda

El Despacho examina el escrito de demanda y sus anexos allegados al correo institucional del Juzgado, a partir de los cuales aprecia la concurrencia de los requisitos para el asunto convocado – Art. 82, 488 y 489 y ss. del CGP –, por encontrarse la demanda en debida forma, acreditada la muerte de los esposos HIPOLITA GÓMEZ DE TRIANA y JOSÉ BENEDICTO TRIANA BELTRÁN, la vocación hereditaria de la accionante y la competencia al tenor del Art. 22 núm. 9°, y del Art. 28 núm. 12° ibídem, presupuestos suficientes para la admisión conforme el Art. 490 y siguientes de la cuerda procesal. En ese orden de ideas, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los esposos **HIPOLITA GÓMEZ DE TRIANA** quien en vida se identificó con la C.C. 20.490.109 y **JOSÉ BENEDICTO TRIANA BELTRÁN** quien en vida se identificó con la C.C. 3.001.040, fallecidos siendo su último lugar de domicilio en Bogotá, el 03 de diciembre de 2016 y el 05 de noviembre de 2019, respectivamente.

SEGUNDO: RECONOCER el interés que le asiste a **MARÍA MELVA TRIANA GÓMEZ** con C.C. 51.900.197, como heredera de los causantes, dada su vocación hereditaria en el primer orden conforme 1045 del CC, en su calidad de hija de los mismos; quien acepta la herencia con beneficio de inventario (numeral 4° - artículo 488 del CGP).

TERCERO: Como quiera que se informa la existencia de más asignatarios, de conformidad con el art. 490 del CGP, se ordena **NOTIFICAR la apertura sucesoral** a los señores **MARÍA CENaida TRIANA GÓMEZ, LUZ ELIANA TRIANA GÓMEZ y JAIRO TRIANA GÓMEZ**, en su calidad de hijos de los causantes, en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido del mensaje de datos enviado a las herederas y manifestar bajo la gravedad del juramento la forma en la que se obtuvo su dirección de correo electrónico). **Con el fin de los efectos previstos en el art. 492 ibídem, otorgándoles el término de 20 días.**

CUARTO: Por secretaría **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite de sucesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 490 del Código General del Proceso, en un periódico de amplia circulación nacional El Tiempo o La República O en una emisora local de amplia sintonía, como CARACOL o RCN radio; a su vez y en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022, por secretaría **EFFECTUAR** dicho emplazamiento, mediante la respectiva anotación en el registro nacional de personas emplazadas, en concordancia con el artículo 10° de la normatividad citada.



QUINTO: INFORMAR sobre la apertura del proceso de sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y al Consejo Superior de la Judicatura para lo pertinente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 490 del Código General del Proceso.

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a la abogada **GLORIA MILENA GARZÓN** como apoderada de la heredera reconocida en los términos y para los efectos del poder conferido.

SÉPTIMO: Atendiendo la solicitud de la parte actora, conforme los preceptos del artículo 480 del Código General del Proceso, lineamiento seguido para esta case de procesos, con los documentos allegados con la demanda, se decreta la siguiente medida cautelar sobre los bienes en cabeza de la causante:

- ✓ Allegado el Certificado de Tradición, se decreta el **embargo** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 1487418 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. Oficiese comunicando la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 10 de octubre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 44 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
